

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 6.

Por la Intendencia del Ejército de Castilla la Nueva, se me dice lo siguiente:

“En la Colección legislativa del Ejército del año actual, y señalada con el núm. 514, aparece una circular de la 5.ª Dirección del Ministerio de la Guerra, fecha 22 de Octubre último, dictando reglas para la redacción de las listas de embarco en los pasajes por ferro-carril, que copiados á la letra se expresan á continuación:

1.º Que se consigne siempre el batallón, regimiento ó sección del arma ó instituto á que pertenezcan los individuos, expresando la fecha y número de las órdenes ó pasaportes, refrendos ó licencias y autoridad que los expide, así como el concepto en que viajan y si van constituyendo cuerpo.

2.º Que cuando el transporte se haga por cuenta de otros Ministerios ó de la Caja de Ultramar, es requisito indispensable hacerlo constar en las listas y detallar la clase y nombre de los individuos.

3.º Que se expida una sola lista para individuos de diferentes armas, como sucede cuando marchan á baños ó regresan; es necesario expresar al respaldo el cuerpo, clase y nombre de los mismos; no incluyendo nunca en ellas á los de otros Ministerios, para quienes hay que formar, precisa-

mente, listas separadas, por cuenta de los respectivos departamentos.

4.º Que cuando se disponga el viaje por cuenta del Estado (de las familias de Jefes, Oficiales y clases de tropa, deben expedirse listas separadas, expresando los nombres, edad y parentesco que tengan con el cabeza de familia.

5.º Que además de la lista general que queda en la Comisaría de guerra, han de formarse tantas como sean los trayectos de vías de diferentes empresas que haya que recorrer, y

6.º Que no se autoricen listas con raspaduras ó enmiendas, sin que éstas queden salvadas por los Comisarios de guerra respectivos, estampando siempre el sello de la Comisaría; debiendo observarse además lo que establecen, según los casos, las mencionadas disposiciones, y significando que haré responsables de los defectos ú omisiones que en lo sucesivo contengan las listas á los funcionarios que las autoricen, conforme á lo prevenido en circular de 11 de Octubre de 1883.

Lo que tengo la distinción de trasladar á V. S., interesándole que en armonía con lo preceptuado en la misma, prevenga á los Alcaldes de las localidades donde no hay Comisario de guerra ni Oficial de Administración militar, se consignent en las listas de embarco citadas, los extremos de referencia, debiendo añadir que las disposiciones aludidas en el párrafo 6.º son las siguientes: Reales órdenes de 9 de Febrero, 10 Abril y 9 Diciembre 1872; 22 Enero 1883; circular 30 Enero y Real orden 17 Febrero 1886; 29 Abril y 12 Junio 1888 y 31 Agosto último.

Lo que he dispuesto hacer público en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
JOSÉ ESCRIG Y FONT.



Núm. 7.

El Excmo Sr. Capitan General de Castilla la Nueva, me dice en 5 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan General de Galicia, en 26 del pasado, me dice:

“Excmo. Sr.: Siendo muy numerosos los casos que ocurren de presentarse á embarcar en este puerto para la América individuos ó licenciados del Ejército sin el competente permiso de las Autoridades militares ó sin su licencia absoluta, ruego á V. E. se digne interesar de los Gobernadores civiles del Distrito de su digno mando, que hagan público por medio de los *Boletines oficiales*, la necesidad que tienen los emigrantes procedentes del Ejército de presentar en el Gobierno civil del puerto de embarque los expresados documentos militares, con objeto de evitarles los perjuicios consiguientes, pues con frecuencia sucede que por falta de aquellos, pierden su pasaje, quedando sujetos á las contingencias de la miseria y sin recursos para poder volver á su casa.—Tengo el honor de trasladarlo á V. S., rogándole se sirva disponer lo conveniente á los efectos que se expresan».

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1889.

El Gobernador.

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

## Diputación provincial de Guadalajara.

### ORDENACIÓN DE PAGOS.

#### IMPORTANTE.

La aflictiva situación económica que está desde hace bastantes años pasando la Diputación provincial, al no poder hacer efectivo en cada uno de ellos el cupo que tienen señalado los pueblos por su contingente, cuyo pago es obligatorio, han motivado á aquélla, como consecuencia tan ineludible como fatal, la imposibilidad material de poder afrontar y cumplir las graves como apremiantes atenciones, á cuyo pago viene obligada la Corporación que tengo la honra de presidir.

Si por algún tiempo confiada la Diputación pudo estar en que los pueblos conocieran y cumplieran sus deberes, no siéndoles necesario el estímulo constante de las Comisiones provinciales que se han sucedido, cuyos reiterados esfuerzos y gestión continuada no dió resultado alguno hasta tener que acudir al procedimiento de apremio, y por éste solo el ingreso para mal cubrir los gastos ordinarios; deben conocer los pueblos que, apenas pagando lo corriente, y omisos para hacerlo de los atrasos, desde ahora ha concluido toda consideración, imponiéndose, respecto á todos aquellos que han olvidado sus deberes, que por mi parte he de hacerlos

conozcan y cese tal olvido, como la necesidad constante de estimularlos, que no ha dado otro resultado que el desprestigio de la Diputación y el mío propio, como su Presidente y Ordenador de pagos.

Produce tal abandono, rubor y vergüenza, y es preciso lo conozcan los pueblos para que vean su censurable conducta ó su poca activa gestión administrativa, que desde 1868 á 31 de Octubre finado, adeudan á la Diputación la enorme suma de 1.369.636 pesetas, ó sean más de cinco millones de reales, produciendo el examen de estos créditos el triste y poco envidiable ejemplo, que mientras en los partidos más pobres de la provincia, aunque se aprecian sensibles atrasos, los más ricos, aquellos que tienen en sus términos toda clase de productos agrícolas, han sido y son los más abandonados, con el escandaloso resultado que sólo 14 pueblos de éstos adeuden más de 300.000 pesetas.

Estos datos llevarán al ánimo de todos los pueblos la indicación antes hecha de haber terminado toda consideración para todos; porque ni el prestigio de la Diputación lo puede consentir, ni la misma dignidad de sus individuos autorizar ni tolerar por más tiempo este desconocimiento de deberes oficiales que puede concretarse á una sola frase. —*Se puede pagar, pero no se ponen los medios para hacerlo*— y si la desgracia de malas cosechas ú otras calamidades pueden haber afectado á algunos pueblos, no pueden la casi totalidad de la provincia escusarse para no haber pagado en aquéllas, sobre todo cuando hay más de 40 de ellos que tienen parte de sus atrasos sin solventar desde el precitado año de 1868 hasta el último trimestre vencido.

Empezado el 2.º trimestre del año económico actual, confío que dentro del segundo mes de él, ó sea el actual, y en el próximo Diciembre, los pueblos ingresarán en arcas provinciales su respectivo cupo y parte de atrasos; y tengan presente, que no han de recibir otro aviso ni oficial ni particular, pues no es necesario excitar, sino que por el contrario, sería depresivo para mí hacer conocer el cumplimiento de sus obligaciones á aquéllos que deben tenerlas presentes.

El aviso que después recibirán, será el procedimiento gubernativo, decidido y autorizado como estoy en nombre de la Diputación, y con el especial apoyo del Ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia, á que cese la situación actual, á que termine lo que constituye abuso intolerable y á que sepan los pueblos ha concluido toda consideración á ellos, cuando no pudiendo por mi cargo y



su no pago á hacer frente á las apremiantes obligaciones que sobre la Corporación pesan, sufran los mismos pueblos las consecuencias al haber olvidado tanta y tanta reiteración amistosa, que será sustituida con la aplicación de las Leyes, su cumplimiento y obediencia tan inflexible y duro como las Leyes sean en sus preceptos.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1889.—El Presidente de la Diputación provincial, ordenador de pagos, Gregorio García Martínez.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Constituida esta Comisión provincial en el día de hoy, con los requisitos y formalidades que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley orgánica, ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias, en el corriente mes, los días 11, 12, 13, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para general inteligencia.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1889.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo.

—3650

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

#### Sección de recaudación.

Terminados los periodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el primer trimestre del actual ejercicio de 1889-90, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la instrucción vigente de 12 de Mayo último, hace saber á los contribuyentes de todo el partido de Brihuega que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por el Recaudador de la zona, don Eduardo Moreno, ha consignado las diligencias declarándoles incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndoles á los interesados, que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido, y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo plazo se contará desde la fecha del acuerdo de la Administración, cuyo tenor es el siguiente:

#### Providencia de apremio de primer grado.

„Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al primer trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo periodo, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no sa-

tisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente Ejecutivo, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios, el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 9 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Livinio Stuyck.“

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre expresados, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores, y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado al Agente Ejecutivo D. Juan Fernández, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes, los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Livinio Stuyck.

—3639

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

#### Zona de Fastrana.

*Itinerario* que ha presentado el recaudador voluntario de contribuciones de los días en que ha de verificarse la cobranza del segundo trimestre del año económico actual, que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos legales.

NOMBRE de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
D. Manuel Maldonado.....	Aranzueque .....	14 y 15 Nov.
	Loranca de Tajuña.....	16 y 17.
	Pioz.....	18 y 19.
	Fuentenovilla.....	20 y 21.
	Escariche.....	22 y 23.
	Hontova.....	24 y 25.
	Renera .....	26 y 27.
	Pastrana.....	28, 29 y 30.
	Romanones.....	14 y 15.
	Tendilla.....	16 y 17.
D. Juan José Maldonado....	Fuenteviejo.....	18 y 19.
	Moratilla.....	20 y 21.
	Fuente la Encina.....	22 y 23.
	Peñalver.....	24 y 25.
	Valdeconcha.....	26 y 27.
	Albalate.....	14 y 15.
D. Juan Francisco Gumiel....	Illana.....	16 y 17.
	Almonacid de Zorita... ..	18, 19 y 20.
	Sayatón.....	21 y 22.
	Yebra.....	23 y 24.
	Escopete.....	25 y 26.
	Hueva.....	27 y 28.
	Armuña.....	1 y 2 de Dbre.
	Pozo de Almoguera....	14 y 15 Nov.
D. Antonio Brihuega.....	Drieves.....	16 y 17.
	Mazuecos.....	18 y 19.
	Albares.....	20 y 21.
	Mondejar .....	22, 23 y 24.
	Almoguera .....	25, 26 y 27.
	Zorita de los Canes....	1 y 2 Dbre.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

—3638



## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	17	81.....	D. Pedro Gil.....	Miedes.....	1 suerte.....
2	»	82.....	Felipe Rubjo.....	Peñalén.....	1 id.....
3	»	86.....	Andrés Arroyo.....	Guadalajara.....	1 id.....
4	18	50.....	Valentin Alhambra.....	Cifuentes.....	1 id.....
5	»	51.....	Pedro Gil.....	Miedes.....	1 id.....
6	»	267.....	Valentin Alhambra.....	Cifuentes.....	1 casa.....
7	21	26.....	Carlos Montesorio.....	Molina.....	2 suertes.....
8	»	27.....	Pedro de la Mata García.....	Almoguera.....	1 id.....
9	»	117.....	Evaristo Palafox y Morales.....	Sigüenza.....	1 casa.....
10	»	118.....	Manuel Utande Alonso.....	Cendejas de Enmedio.....	1 id.....
11	23	3.....	Vicente Ruiz.....	Guadalajara.....	3 suertes.....
12	22	13.....	Galo Cordonal García.....	Muriel.....	1 monte.....

Guadalajara 31 de Octubre de 1889.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878

1	16	2.....	D. Pedro Juberías.....	Palazuelos.....	1 suerte.....
2	»	3.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
3	17	87.....	D. Andrés Arroyo.....	Guadalajara.....	1 id.....
4	»	90.....	Evaristo Martinez.....	Balconete.....	1 id.....
5	»	186.....	Evaristo Palafox.....	Sigüenza.....	1 casa.....
6	16	4.....	Esteban Romanillos.....	Madrigal.....	1 suerte.....
7	17	89.....	Pedro Sánchez.....	Castilmimbres.....	1 prado.....
8	»	187.....	Juan Botija.....	Guadalajara.....	1 molino.....
9	18	54.....	Andrés Arroyo.....	Idem.....	1 prado.....
10	20	17.....	Francisco Lucía.....	Sacecorbo.....	3 fincas.....
11	21	28.....	Joaquin Gaytor.....	Tomellosa.....	1 suerte.....
12	»	29.....	Benito Benavides.....	Molina.....	2 pajares.....
13	»	119.....	Bernardino Blanco.....	Sigüenza.....	1 casa.....
14	»	120.....	Lucas Olmeda.....	Idem.....	1 id.....
15	»	121.....	Roque Arroyo.....	Idem.....	1 id.....
16	»	62.....	Isidoro Almazán.....	Robledillo de Mohernando.....	12 fincas.....
17	»	64.....	Segundo Megino.....	Molina.....	4 suertes.....
18	»	65.....	Antonio Fernandez Saez.....	Puebla de Valles.....	2 id.....
19	25	52.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....
20	»	53.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
21	»	55.....	El mismo.....	Idem.....	1 molino.....
22	»	18.....	D. Pedro Alonso.....	Jocar.....	1 suerte.....
23	»	21.....	Sebastian García.....	Valdearenas.....	1 id.....
24	23	4.....	Andres García.....	Taracena.....	1 id.....
25	»	87.....	Saturnino Carrasco.....	Durón.....	1 cueva.....
26	»	88.....	Cándido Pardo.....	Cifuentes.....	1 id.....
27	»	14.....	Pedro Cobo García.....	Valdeconcha.....	1 suerte.....
28	»	15.....	Francisco Díaz Altero.....	Idem.....	1 id.....
29	»	16.....	José Lozano.....	Idem.....	1 id.....
30	17	98.....	Mariano Notario.....	Cogolludo.....	1 id.....
31	20	124.....	Eusebio Romero.....	Yélamos de Abajo.....	1 casa.....
32	17	64.....	Mariano Andrés y Compañeros.....	Sigüenza.....	1 censo.....
33	»	5.....	Salustiano Navas.....	Arbancón.....	1 dehesa.....
34	18	9.....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	1 terreno.....
35	21	21.....	Claudio Ramirez.....	Yebra.....	1 monte.....
36	22	15.....	Isidoro Fernandez.....	Cogolludo.....	1 dehesa.....
37	»	16.....	El mismo.....	Idem.....	1 terreno.....
38	»	19.....	D. Domingo Martinez.....	Atienza.....	1 monte.....
39	»	20.....	Esteban Gamo.....	Tortuero.....	1 terreno.....

Guadalajara 9 de Noviembre de 1889.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

## Ayuntamientos constitucionales.

## VALDEAVELLANO.

Resultando en los montes de estos propios, pastos sobrantes para 457 cabezas lanares, bajo el tipo de 75 céntimos cada una, se anuncia la tercera

subasta que tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las nueve de su mañana; todo con sujeción á las condiciones que constan en el expediente respectivo, y estarán de manifiesto en el acto.

Valdeavellano 7 de Noviembre de 1889.—El Alcalde.—P. A.—Julian Rojo.—El Secretario, Juan Torija.

—3645



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Noviembre de 1889, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Poset.	Cént.	
Miedes.....	19	11 Noviembre 1889.	Clero.	237	25	»
Pañalén.....	19	11 » »	»	6	»	»
Miedes.....	19	17 » »	»	77	55	Anticipado.
Cifuentes.....	18	11 » »	»	456	55	Debe el 8 al 17.
Bañuelos.....	18	11 » »	»	104	60	»
Cifuentes.....	17	11 » »	»	197	50	Anticipado.
Rueda.....	13	17 » »	»	103	50	»
Almoguera.....	13	20 » »	»	206	30	Debe el 12.
Sigüenza.....	13	17 » »	»	100	»	»
Idem.....	13	20 » »	»	12	60	»
Riofrío.....	15	17 » »	Estado.	625	»	»
Muriel.....	3	14 » »	Propios	1000	10	»

—3544

de la tercera decena de Noviembre de 1889, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Sigüenza.....	20	29 Noviembre 1889.	Clero.	5	63	»
Idem.....	20	29 » »	»	150	»	Anticipado.
Tierzo.....	19	17 » »	»	150	25	»
Balconete.....	19	30 » »	»	49	50	»
Sigüenza.....	19	30 » »	»	23	05	Debe el plazo 9.
Madrigal.....	20	29 » »	»	162	38	Anticipado.
Bustares.....	19	27 » »	»	101	50	Idem.
Valdelcubo.....	19	30 » »	»	115	05	Idem.
Casillas.....	18	29 » »	»	80	»	Idem.
Sacecorbo.....	16	21 » »	»	45	65	»
Balconete.....	13	22 » »	»	125	»	»
Rueda.....	13	30 » »	»	50	»	»
Sigüenza.....	13	22 » »	»	51	10	»
Idem.....	13	22 » »	»	56	25	»
Idem.....	13	22 » »	»	13	»	Anticipado.
Robledillo de Mohernando...	12	23 » »	»	54	»	»
Valhermoso.....	12	27 » »	»	131	60	»
Puebla Valles.....	13	30 » »	»	45	05	»
Hinojosa.....	8	25 » »	»	31	10	»
Idem.....	8	25 » »	»	26	10	»
Buenafuente.....	8	25 » »	»	50	30	»
Jocar.....	7	24 » »	»	35	70	»
Valdearenas.....	7	27 » »	»	33	54	»
Riofrío.....	15	26 » »	Estado.	305	»	»
Durón.....	13	21 » »	»	10	05	»
Idem.....	13	21 » »	»	19	75	»
Valdeconcha.....	12	22 » »	»	181	15	»
Idem.....	12	29 » »	»	125	»	»
Idem.....	12	29 » »	»	156	48	Debe el plazo 2.
Fuensaviñan.....	9	29 » »	»	400	»	»
Yélamos de Abajo.....	15	23 » »	»	32	»	»
Sigüenza.....	9	21 » »	Propios.	292	69	»
Arbancón.....	9	28 » »	»	807	»	»
Corduente.....	8	25 » »	»	63	»	»
Yebra.....	4	26 » »	»	1.500	»	»
Navas de Jadraque.....	3	24 » »	»	680	»	»
Robledarcas.....	3	24 » »	»	105	70	»
Ordial.....	3	28 » »	»	490	50	»
Tortuero.....	3	30 » »	»	340	60	»

—3626

## OREA.

Con la autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 24 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la cuarta subasta para la enajenación de 52 pinos procedentes de derribos por los vientos, bajo el tipo de 53'33 pesetas, que son las dos terce-

ras partes del de la anterior y condiciones que constan en el expediente de su razón.

Orea á 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde,  
Juan Rafael Sanz.

—3646

## VILLANUEVA DE ALCORÓN.

No teniendo licitador el disfrute de los pastos



del monte del Estado titulado «Plazuela,» para 200 reses lanares y 10 de cabrío, por el tipo de 140 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría, se sacan á segunda subasta que tendrá lugar á las doce del día 30 del mes actual, ante mi autoridad y en la Casa Consistorial.

Villanueva de Alcorón 3 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Froilán García. —3647

#### VALHERMOSO.

Sin efecto la 1.<sup>a</sup> subasta celebrada de los pastos del agregado Escalera en los sitios Cebadales y otro, bajo el tipo de 185 pesetas, y en Puntal y Pinarejo bajo el tipo de 100 pesetas, tendrá lugar la segunda subasta el día 26 de Noviembre á las doce de su mañana en la Sala de sesiones de este distrito.

Valhermoso 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Rufino Sanz. —3643

#### TORREBELEÑA.

No habiendo sido aceptado por los vecinos de esta villa, el fruto de bellota existente en el monte Dehesa de estos propios, según orden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en estas Salas consistoriales, el día 5 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 82 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Torrebeleña 11 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Victoriano Soria. —3644

#### MILLANA.

Con la competente autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta 300 estereos de leña gruesa y 500 de ramaje del monte de esta villa, titulado *Cerrajones*, bajo el tipo de 1.150 pesetas y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial, de once á doce de la mañana del día 4 de Diciembre próximo.

Para tomar parte en ella es necesario el depósito del 5 por 100 del importe del tipo, y no se admitirá proposición que no sea la que le cubra, según así está prevenido.

Millana 2 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Julian Hermosilla.—El Secretario, Felipe F. de la Reguera. —3617

#### OLMEDA DE COBETA.

Por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el disfrute de la bellota de los montes de este pueblo, bajo el tipo de 190 pesetas designado por dicho Gobernador.

El remate tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, en la Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Olmeda de Cobeta 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Martínez. —3599

#### HUMANES.

No habiendo habido licitadores en la primera subasta del fruto de bellota existente en el monte de estos propios nominado Aquel Cabo, celebrada en 2 de los corrientes, se anuncia la segunda subasta que tendrá efecto en estas Casas consistoriales el día 25 de los corrientes y hora de las once

de su mañana, bajo el tipo de 147 pesetas y pliego de condiciones que sirvieron para la primera, que se hallan en la Secretaría de manifiesto.

Humanes 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—P. S. M.—Mariano Z. Ramirez. —3600

#### SANTIUSTE.

No habiéndose presentado licitador alguno en las subastas de pastos en el segundo remate verificado el día 29 de Octubre último, tendrá lugar otro tercero con iguales tipos y condiciones que el anterior, el día 24 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, en la Sala consistorial de este pueblo.

Santiuste 4 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Esteban Hernando.—El Secretario, Miguel Gutierrez. —3601

#### SAN ANDRES DEL REY.

No habiendo sido aceptados en su totalidad los pastos del monte de estos propios, se sacan á pública subasta las 100 cabezas de ganado lanar que faltan al tipo de 75 céntimos cada una, cuyo primer remate tendrá lugar en esta Casas consistoriales, el día 30 del actual, hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y pliego de condiciones, según el plan forestal.

San Andrés del Rey 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1889.—El Alcalde.—P. O.—Niceto Yagüe. —3602

#### PUEBLA DE VALLES.

Los repartimientos de consumos por los ramos de cereales y otros y el de líquidos, verificados por la Junta y clases agremiadas, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado este periodo, no se admitirán por justas que sean.

Al efecto, los contribuyentes pueden examinar dichos repartos en la Secretaría de Ayuntamiento en horas hábiles.

Puebla de Valles 4 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Alonso.—El Secretario, Justo Rodríguez. —3596

Con autorización superior se sacan á pública subasta 200 estereos de leña gruesa y otros 200 de ramaje con roza, que se han de utilizar en la Dehesa de este pueblo, bajo el tipo de quinientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo mi presidencia.

Al efecto, puede enterarse el público en la Secretaría de Ayuntamiento del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán antes y en el acto de la subasta.

Para ser admitido como licitador, es requisito indispensable se acredite haber ingresado el 5 por 100 del valor de la subasta en la Depositaria municipal de esta villa.

Puebla de Valles 4 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Alonso.—El Secretario, Justo Rodríguez.

No habiéndose aceptado por los ganaderos de esta villa el disfrute de pastos para 30 vacuno, 50 cabrío y 200 lanar en la Dehesa de esta villa y 50 cabrío y 100 lanar en el monte titulado Arroturas y otro, se anuncia la primera subasta bajo el tipo de 530 pesetas, y que tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 21 del corriente, á las doce de su mañana.



Puebla de Valles 4 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Alonso.—El Secretario, Justo Rodriguez.

#### MARCHAMALO.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, valuados en 450 pesetas, para 600 cabezas de ganado lanar, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Marchamalo 3 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Oñoro. —3594

#### MILLANA.

No habiéndose aceptado en su totalidad el aprovechamiento de los pastos del monte de esta villa, se anuncia la subasta de los sobrantes concedidos en el plan forestal y para el presente año de 1889-90, en la forma siguiente: Para 38 cabezas de vacuno á 4 pesetas una; para 88 idem id. mular á 3 pesetas una; para 11 id. de asnal á 3 pesetas una.

El acto tendrá lugar á las diez de la mañana del 30 de Noviembre en la Sala consistorial, conforme á la legislación del ramo.

Millana 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Julian Hermsilla.—El Secretario, Felipe F. de la Reguera.

—3614

#### MOLINA DE ARAGÓN.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa y Común de Bét ra, titulados en término de Hombrados, y pertenecientes á los propios de la Comunidad de este Señorío, se señala segunda subasta que tendrá lugar en esta ciudad el Domingo 27 del actual, de once á doce de su mañana.

Molina 6 de Noviembre de 1889.—El Presidente, Antonio López Pelegrín.

—3615

#### VALDENUÑO FERNANDEZ.

En el día 2 del próximo Diciembre, y hora de las nueve de su mañana, en estas Salas Consistoriales, tendrá efecto como primer remate de la roza de leñas á matarrasa, en el monte núm. 305 del catálogo denominado «Dehesa de estos propios» y sitio de «Vallejo molino», que consiste en 60 estereos de leña gruesa y 100 de ramaje, bajo el tipo de 180 pesetas y pliegos de condiciones autorizados en forma que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en esta Secretaría.

Valdenuño Fernandez 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Isabelo Rodriguez.—El Secretario, Agustin Cañeque.

—3621

#### ALOCEN.

En este término y pago conocido por «Sotillo», se ha aparecido un caballo al parecer desmandado, sin que en el trascurso de tanto tiempo se haya presentado persona alguna á reclamarlo, sin embargo de la publicidad que se ha dado en los pueblos limítrofes, por lo que es de suponer sea desmandado de otra comarca.

La persona que se crea con derecho al mismo, se le entregará, previa presentación de la cédula personal y pago del gasto hecho por el mismo.

Alocen 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Sixto Corral.—P. S. M.—Gabriel Corral.

—3627

*Señas del caballo.*

Altura cinco cuartas y media, cerrado, bastan-

te fuerte, herrado de las cuatro extremidades, castaño oscuro, cortada la oreja izquierda por la punta y en los costillares bastantes lunares blancos.

#### HUMANES.

No habiendo habido licitadores en la segunda subasta celebrada en esta villa en 20 de Octubre último, para 1.000 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, que no han sido aceptadas por los ganaderos de la misma, se anuncia la tercera que tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 30 de los corrientes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada cabeza de las primeras y 1'50 de las últimas, en el monte Aquel Cabo, de estos Propios, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Humanes 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

—3640

#### VILLANUEVA DE ALCORON.

No habiendo sido aceptado por los vecinos de esta villa, el aprovechamiento de bellota en los montes de estos Propios, se sacan á subasta por el tipo de 42 pesetas que ha sido tasado, la cual tendrá lugar el día 30 del mes actual, á las dos de la tarde, en la Casa consistorial.

Villanueva de Alcorón 4 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Froilan Garcia.

—3641

#### EL OLIVAR.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de pastos del monte Dehesa de estos Propios, celebrada el día 30 de Octubre último, para 600 cabezas lanares que se conceden en el Plan forestal de aprovechamientos del actual año, bajo el tipo de 450 pesetas, se anuncia la segunda en igual forma que la anterior, que tendrá lugar su celebración el día 23 del actual, en la Sala consistorial y hora de las doce de su mañana, bajo igual tipo y condiciones del expediente para su remate.

El Olivar 8 de Noviembre de 1889.—El Alcalde accidental, Plácido Carrasco.

—3642

#### HENCHE.

Se halla vacante la plaza de practicante de esta villa con la dotación anual de una fanega de trigo por cada un vecino, media arroba de mosto y carga de leña, cobrado por el mismo en la recolección de los frutos, recibiendo además casa gratis y libre del impuesto de consumos, teniendo á su vez obligación de hacer la rasura. Este pueblo consta de unos ochenta vecinos y queda el agraciado en libertad de contratar con los pueblos de Valdelagua y Picazo, que siempre han venido asistiéndose desde esta villa.

Los que deseen solicitar, lo harán en término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Henche 10 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Domingo Blanco.

—3633

#### VIANA DE MONDEJAR.

Por los vecinos de este pueblo Aquilino Hernandez y Eusebio del Amo, se me da parte que la noche del día 7 á 8 de los corrientes, han sido ex-



traviados dos cerdos de cria, su clase jaros, de pelo cárdeno, con una raya blanca y de peso una arroba cada uno poco mas ó menos, los que tenían cerrados en una cuadra propiedad del citado Eusebio del Amo, los cuales á pesar de las diligencias practicadas en su busca no los han hallado.

Se ruega á los Sres. Alcaldes indaguen si en alguno de sus pueblos se encuentran y darán parte á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Viana de Mondejar 9 de Noviembre de 1889.—  
El Alcalde, Tomás Martínez. —3634

### ALCOROCHES.

El repartimiento de la contribución de consumos correspondiente al año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los vecinos en él inscritos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasados los cuales no serán oídas por justas que sean.

Alcoroches 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Policarpo Corella. —3635

### COMISIÓN INSPECTORA

*del censo electoral para Diputados provinciales.*

#### Distrito de Guadalajara.

#### RECTIFICACIÓN.

En el anuncio publicado por esta Comisión en el número anterior, aparece por un error involuntario en la segunda línea «Viernes 27» en vez de «Viernes 29.»

### Juzgados de primera instancia.

#### MOLINA.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Ibar Larriba, natural de Tartanedo, en este partido judicial, de 41 años, casado, pastor, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre incendio de una paridera en término de Tordellego, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades así civiles como militares y encarga á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Basilio Ibar Larriba, contra el que se ha dictado auto de prisión, deteniéndolo en el caso de ser habido y poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, para su ingreso en las Cárceles de este partido.

Dado en Molina de Aragon á 6 de Noviembre de 1889.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Silvestre López Mariana. —3632

### Juzgados municipales

#### MAZARETE.

D. Francisco Azcutia Castillejo, Secretario interino del Juzgado municipal de Mazarete, partido de Molina, de la provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado por este Juzgado municipal el día 7 del mes actual, á instancia del demandante Ruperto Ortega, natural y vecino del pueblo expresado, contra D.<sup>a</sup> Gregoria Martínez, vecina de Villarejo de Medina, sobre reclamación de 145 pesetas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debía de condenar y condeno á doña Gregoria Martínez, vecina de Villarejo de Medina, al pago de las 145 pesetas, costas devengadas y que se devenguen hasta la terminación de este juicio, que hará efectivas dentro de los seis días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado por la no comparecencia de la misma, según lo dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunció, manda y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.—Baldomero García.—Francisco Azcutia.

*Notificación al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, lei íntegramente y di copia de la anterior sentencia á D. Ruperto Ortega, quedó enterado y firma, de que certifico.—Ruperto Ortega.—Francisco Azcutia.

*Otra en los Estrados.*—Sin dilación alguna hice lo propio en los Estrados de este Juzgado por ausencia y rebeldía de Gregoria Martínez, vecina de Villarejo de Medina, fijando copia de ella al público ante los testigos Juan Tomás Pérez y Juan Sacristán, de esta vecindad, y de ser así firman, de que certifico.—Juan Sacristán.—Juan Tomás Pérez.—Azcutia.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original á que me remito. Y para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.—El Secretario, Francisco Azcutia.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Baldomero García.

—3636

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIO.

En la reunión de padres de familia para la sustitución de Ultramar por 200 pesetas celebrada el día 3 del actual, quedó constituida la Junta Directiva por los señores siguientes:

Presidente, el Comandante Capitán D. Eusebio Rodrigo; Tesorero, D. Pedro Sánchez, del Comercio, y Secretario, D. Antonio Boixareu.

Los padres que quieran asociarse, podrán efectuarlo hasta el día 14 de Diciembre y remitir las 200 pesetas al Tesorero de la Asociación, Plaza de San Gil núm. 8.